

# Balance Estadístico de Cargos y Sanciones 2015

Departamento de  
Fiscalización y Supervisión

Unidad Estadística





## CONTENIDO

INTRODUCCIÓN .....	2
ASPECTOS METODOLÓGICOS .....	2
RESULTADOS .....	4
I. DATOS GENERALES .....	4
<b>Gráfico Nº 1: Número Casos fiscalizados durante el año 2015 según procedimiento de fiscalización y Tipo de TV</b> .....	4
<b>Gráfico Nº 2: Número de casos totales fiscalizados según procedimiento de fiscalización y año</b> .....	5
<b>Gráfico Nº 3: Cantidad de casos fiscalizados según tipo de TV y procedimiento de fiscalización (2014 y 2015)</b> .....	6
II. RESOLUCIONES DEL H. CONSEJO .....	7
<b>Gráfico Nº 4: Cantidad de casos fiscalizados según estado</b> .....	7
<b>Gráfico Nº 5: Sanciones aplicadas por el H. Consejo según tipo de TV (%)</b> .....	8
<b>Gráfico Nº 6: Sanciones aplicadas por el H. Consejo a TV Abierta según canal (%)</b> .....	9
<b>Gráfico Nº 7: Sanciones aplicadas por el H. Consejo a TV de pago según operador (%)</b> .....	10
III. DISTRIBUCIÓN DE CASOS SANCIONADOS SEGÚN CAUSALES DE SANCIÓN .....	11
<b>Gráfico Nº 8: Causales de sanción según tipo de TV</b> .....	11
IV. TIPO DE SANCIONES APLICADAS POR EL H. CONSEJO .....	12
<b>Tabla Nº 1: Cantidad de casos sancionados por tipo de sanciones y tipo de TV</b> .....	12
<b>Gráfico Nº 9: Montos acumulados de multas cursadas a TV Abierta según canal</b> .....	13



## INTRODUCCIÓN

El «*Balance Estadístico de Cargos y Sanciones*» de TV Abierta y de Pago es un documento que elabora anualmente el Departamento de Fiscalización y Supervisión del Consejo Nacional de Televisión (CNTV), con la finalidad de dar cuenta del trabajo realizado por esta unidad en relación a la supervigilancia del funcionamiento de los servicios de televisión tanto de libre recepción como de operadores de pago. El *Balance* dará cuenta del trabajo de fiscalización ya mencionado, incorporando las formulaciones de cargos que haya acordado el H. Consejo junto con las resoluciones de cada caso a través de las cuales se definirá la aplicación o no de sanciones a las concesionarias o permisionarias, todo esto en el marco de las facultades que derivan para el Consejo del Artículo 19 ° N° 12 de la Constitución Política y en la Ley N°18.838 (D. O. 30 de septiembre de 1989).

Asimismo, señalaremos que en aquellos casos en que el Consejo ha formulado cargos, el concesionario o permisionario tiene el plazo de cinco días hábiles a partir del momento en que es informado de esta formulación para presentar sus descargos y solicitar un término de prueba si lo estima pertinente. A partir de los argumentos de descargo el H. Consejo resolverá. En los casos en que se desestiman los descargos y se aplica sanción las concesionarias o permisionarias pueden apelar ante la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago.

Finalmente diremos que, en consideración de las características previamente mencionadas, este *Balance* contribuye a transparentar la información relacionada con el trabajo que se orienta hacia el correcto funcionamiento de los servicios de televisión, estando disponible para investigadores, la industria televisiva y la opinión pública en general.

## ASPECTOS METODOLÓGICOS

En términos metodológicos, el *Balance* aborda las formulaciones de cargos del H. Consejo y sus respectivas resoluciones relativas a los programas emitidos durante el 2015, es decir, exhibidos entre el 01 de enero y 31 de diciembre de ese año. Se excluye los cargos relacionados con la fiscalización de programación cultural<sup>1</sup>.

En términos del inicio del proceso de fiscalización, éste puede comenzar a partir de dos posibles mecanismos, esto es: iniciativas de oficio o denuncias ciudadanas. Ahora bien, aun cuando tanto para la televisión abierta como para la televisión de pago el proceso de supervisión puede iniciarse a través de cualquiera de estos dos mecanismos, luego éste se diferenciará en los procedimientos posteriores.

---

<sup>1</sup> La información proveniente de la programación cultural es presentada en un balance exclusivamente elaborado para dar cuenta de aquella información en la medida que está regulada por las *Normas sobre la transmisión de programas culturales*.



Por una parte, para la fiscalización de los servicios de televisión abierta se establecen procedimientos distintos para los de cobertura nacional y los de cobertura regional. Respecto a los primeros, se mantiene un registro permanente de toda la programación emitida, que se administra en función de la fiscalización de oficio y según las emisiones denunciadas por la ciudadanía que se encuentren dentro del plazo fijado por norma<sup>2</sup>, esto es 10 días hábiles contados desde la fecha de emisión.

En relación a los servicios de televisión abierta de cobertura regional, se realizan grabaciones de muestras intencionadas en cualquiera de las regiones del país para ser fiscalizadas principalmente a partir de procedimientos de oficio. No obstante, este tipo de cobertura no queda exenta de procedimientos iniciados por denuncias ciudadanas.

Por su parte, el proceso de fiscalización de oficio de las emisiones de servicios de televisión de pago se organiza sobre la base de dos formas de recolectar la información. La primera, está orientada a revisar las transmisiones de los servicios de televisión satelital y de cable que prestan servicios en la Región Metropolitana, con posibilidad técnica de alcanzar coberturas de orden nacional. El procedimiento se sustenta en base a muestras intencionadas a programación de diversos géneros televisivos y que preferentemente se exhiban en horario para todo espectador.

Una segunda línea de fiscalización, es la que se orienta al control de las emisiones de las empresas operadoras de estos servicios que presenten ofertas exclusivas y tengan alcance regional o local. Para fiscalizar estos servicios, se implementan muestras de registro que graban al menos 5 días de emisión de un canal determinado. Dependiendo de las particularidades de la oferta de canales que presenta la empresa fiscalizada y de la capacidad técnica del CNTV, será el número de grabaciones que se realicen simultáneamente. Estos registros son catastrados y revisados íntegramente con el objeto de evaluar el cumplimiento de la normativa vigente. Las emisiones que eventualmente puedan contener elementos que contravengan el marco normativo son presentadas al H. Consejo en forma individual; esto es, a través de un informe por cada programa o emisión, según sea el caso.

Las denuncias ciudadanas que se reciben en contra de emisiones de servicios limitados pueden acogerse a tramitación siempre y cuando éstas correspondan a transmisiones de programas de realización nacional y que desde su fecha de emisión hasta la recepción de la denuncia no hayan transcurrido más de 10 días hábiles<sup>3</sup>. Cualquier otra denuncia que no cumpla con estas características es desestimada; no obstante, conforme a la gravedad de lo que se presente se considerará como referencia para implementar un registro extraordinario siempre y cuando exista la probabilidad cercana de que el programa cuestionado sea retransmitido.

---

<sup>2</sup> Normas Generales sobre contenidos de las emisiones de televisión, Artículo 10°, publicadas en el Diario Oficial el 21 de abril de 2106.

<sup>3</sup> Idem.



## RESULTADOS

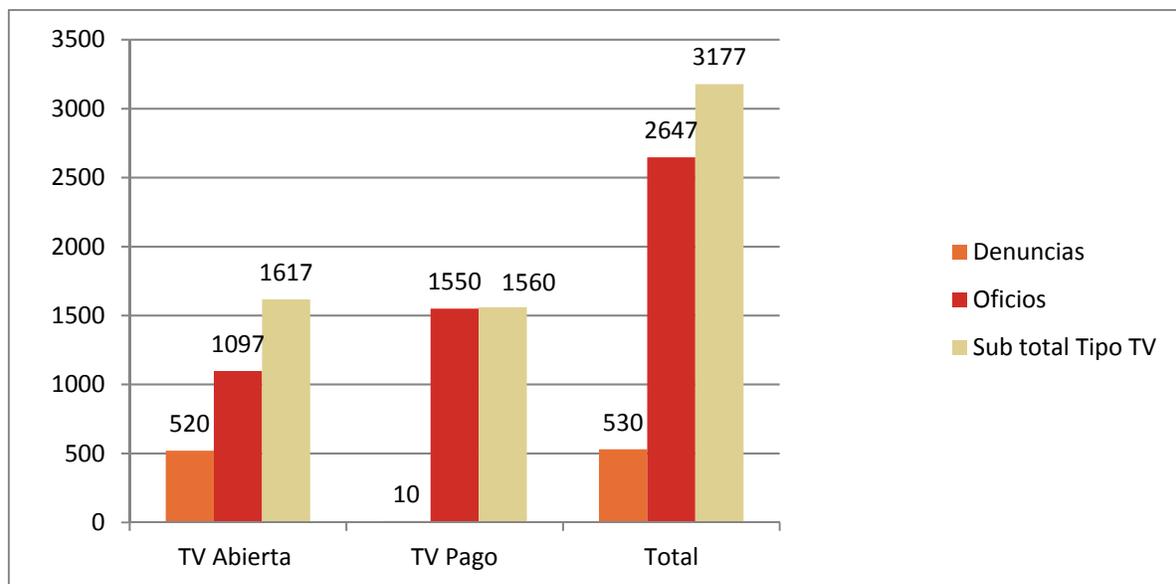
### I. DATOS GENERALES

A continuación, se presentan los resultados de las etapas finales del proceso de fiscalización de contenidos de televisión durante el año 2015, en referencia a las resoluciones tomadas por el H. Consejo.

Durante el año 2015 se recibieron en total 1.558 denuncias ciudadanas de las cuales se tramitaron 1.123, lo que equivale a un 72% del total ingresadas<sup>4</sup>.

#### Gráfico Nº 1: Número Casos fiscalizados durante el año 2015 según procedimiento de fiscalización y Tipo de TV

Base: 3.177 casos fiscalizados



Durante el año 2015, el Departamento de Fiscalización y Supervisión realizó un total de 3.177 procedimientos de fiscalización de los cuales 1.617 corresponden a TV Abierta y 1.560 casos a TV de Pago.

Del total de estos casos, 530 derivan directamente de denuncias ciudadanas, en que el 98,1% (520 casos) se concentran en TV Abierta. Por otra parte, del total de casos fiscalizados, 2.647 son procedimientos de oficio, que se distribuyen de manera relativamente homogénea por tipo de TV.

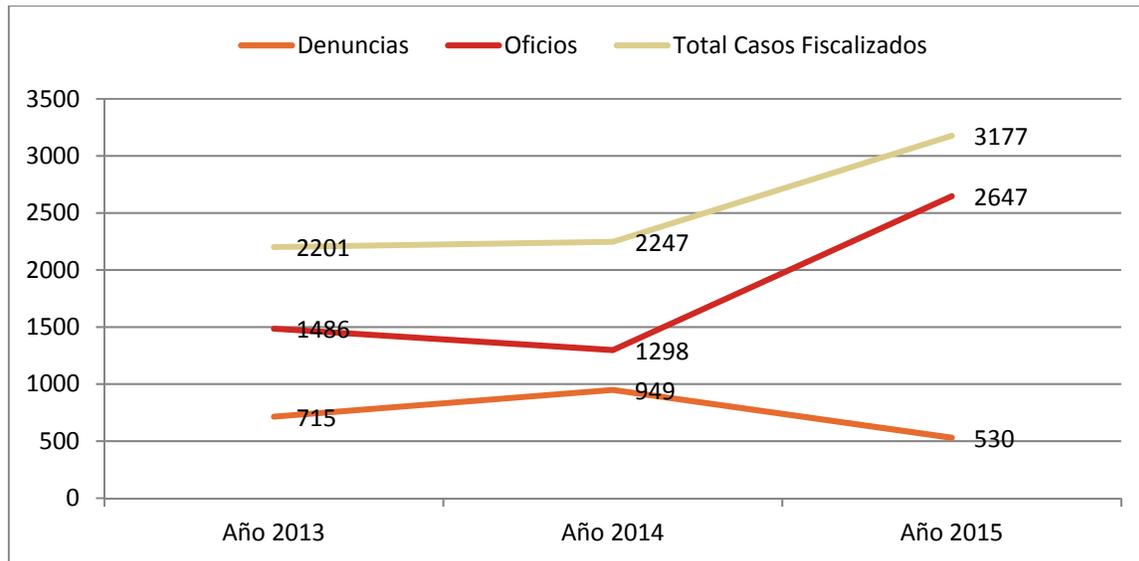
<sup>4</sup> Ver *Balance de Denuncias 2015*. Disponible en [www.cntv.cl](http://www.cntv.cl)



Del total de la fiscalización de oficio el 41,4% (1.097) son casos de TV Abierta y un 58,6%, vale decir, 1.550 casos, corresponden a TV de Pago.

**Gráfico Nº 2: Número de casos totales fiscalizados según procedimiento de fiscalización y año**

Base: 3.177 casos fiscalizados año 2015



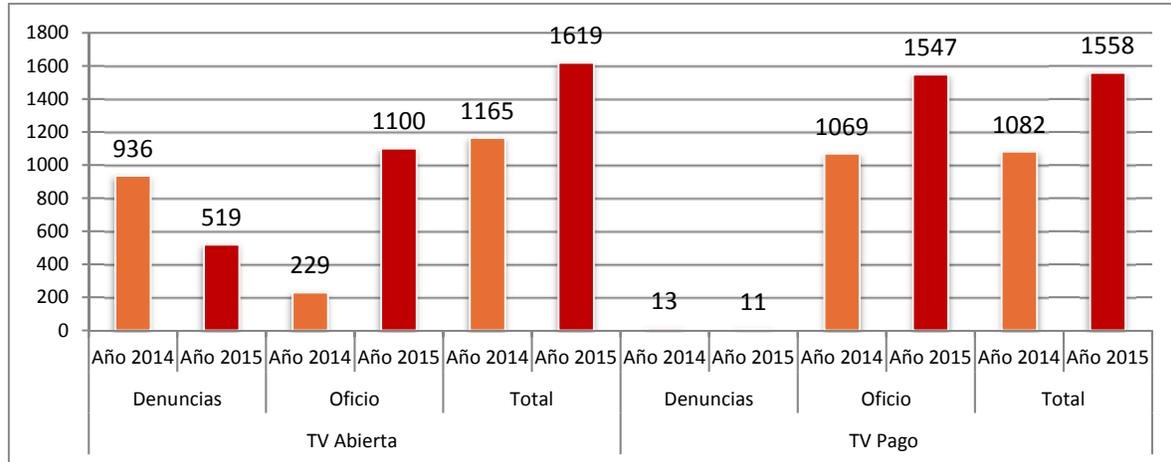
La distribución de los casos fiscalizados según los procedimientos aplicados por el departamento muestra que el año 2015 presenta un significativo crecimiento en relación a años anteriores particularmente en lo que se refiere a iniciativas de fiscalización por oficio los que presentan más del doble de casos en comparación al año 2014.

Lo contrario ocurre con las fiscalizaciones iniciadas por denuncias, las que durante el año 2015 presentan una considerable baja en relación al año anterior a cerca de la mitad.



### Gráfico Nº 3: Cantidad de casos fiscalizados según tipo de TV y procedimiento de fiscalización (2014 y 2015)

Base: 3.177 casos fiscalizados año 2015; 2.247 casos fiscalizados año 2014



En el gráfico Nº 3 presenta la distribución comparativa entre al año 2015 y 2014 en cuanto a los casos fiscalizados según el procedimiento de activación y el tipo de TV, ya sea de libre recepción o de pagada.

En éste se observa que las denuncias se concentran principalmente en TV Abierta, presentando una significativa caída en un año, pasando de 936 casos el año 2014 a 519 durante el 2015. Por el contrario, los procedimientos de oficio para TV Abierta muestran un alza significativa respecto del 2014, quintuplicándose en el 2015.

La TV de Pago mantiene una baja activación de su fiscalización por medio de denuncias, presentando incluso una leve caída en el 2015, situación que se observa contraria a lo que sucede con la fiscalización de oficio de este tipo de TV que se establece en lo más alto, superando incluso a la TV Abierta.

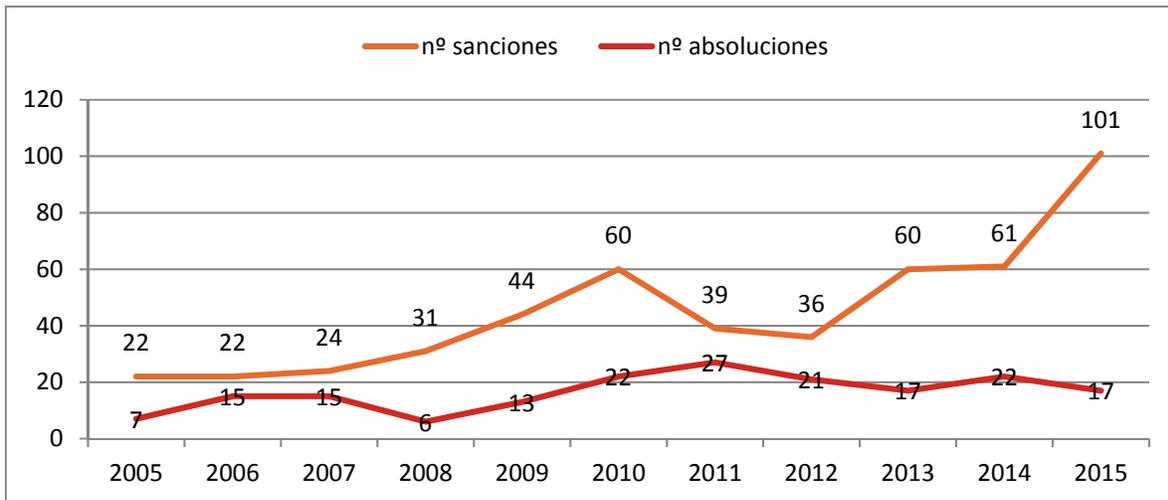


## II. RESOLUCIONES DEL H. CONSEJO

En el siguiente apartado se describen las decisiones del H. Consejo en cuanto a: formulaciones de cargos, sanciones y absoluciones, todas desarrolladas en emisiones del año 2015. Estos datos también se presentan por tipo de televisión y a nivel general.

### Gráfico N° 4: Cantidad de casos fiscalizados según estado

Base: 118 casos resueltos



Como puede ser observado del gráfico N°4, durante el año 2015 se formularon 118 cargos de los cuales 101 fueron sancionados y 17 absueltos<sup>5</sup>. En el mismo gráfico es posible identificar un alza significativa en relación al año 2014, tanto en relación número de sanciones realizadas de 61 el año 2014 a 101 el 2015, es decir de un 65,6%, como también en el número total de fiscalizaciones realizadas que aumenta de 83 (2014) a 118 en el 2015.

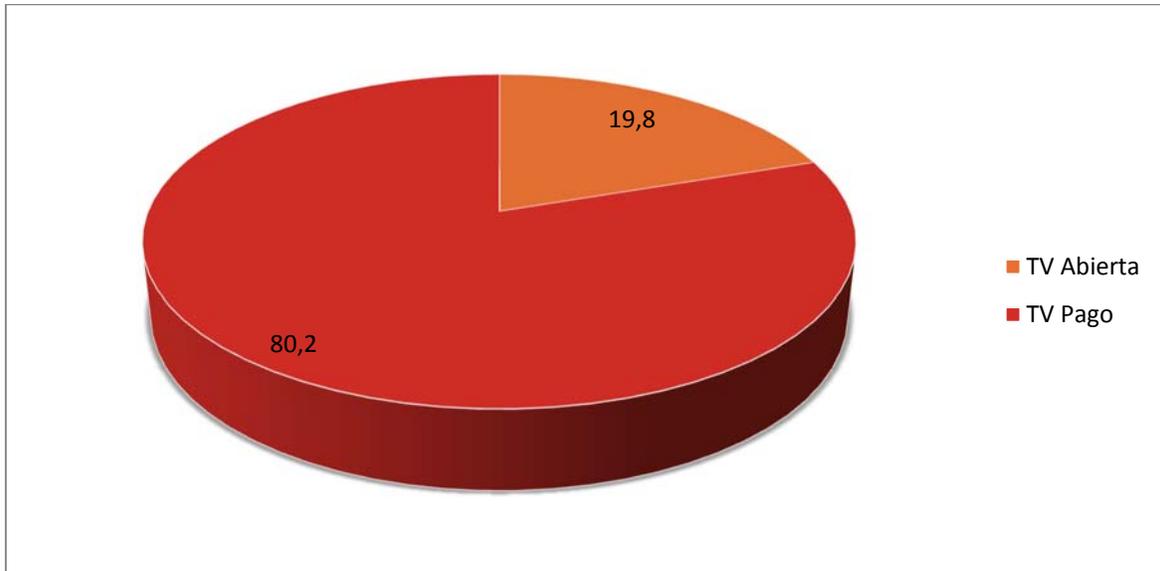
Las absoluciones de los casos presentan una baja en relación a años anteriores en que se pasa de 22 casos absueltos en el año 2014 a 17 durante el año 2015.

<sup>5</sup> Resoluciones del H. Consejo realizadas hasta el día 2 de mayo de 2016, consignando 4 casos pendientes.



### Gráfico N° 5: Sanciones aplicadas por el H. Consejo según tipo de TV (%)

Base: 101 casos sancionados

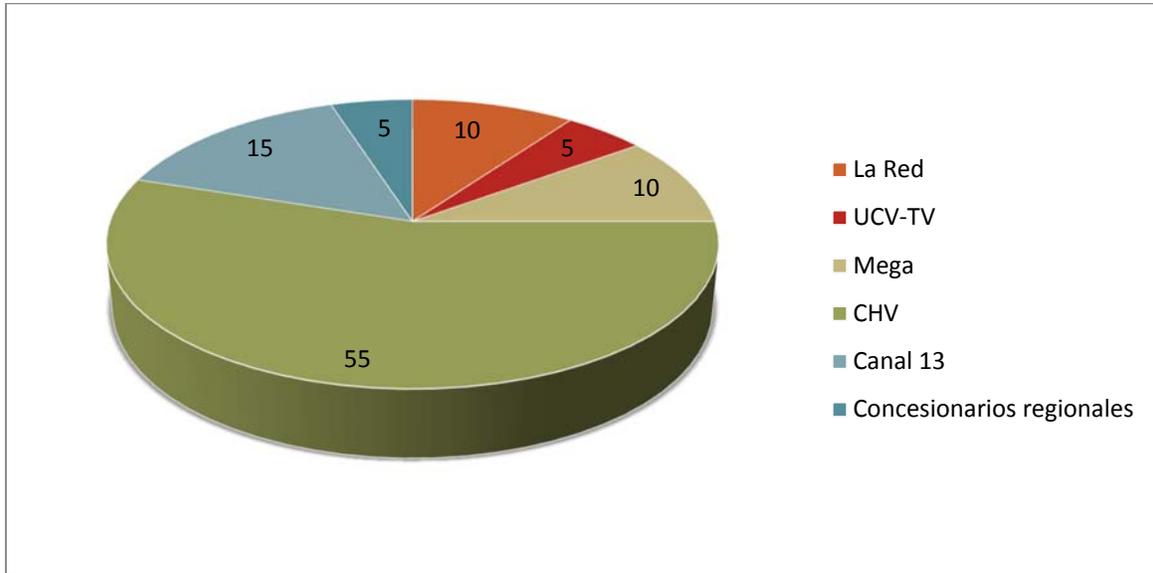


Del total de casos resueltos durante el año 2015 (118) el H. Consejo aplicó 101 sanciones en total, de las cuales 20 casos corresponden a TV Abierta lo que representa el 19,8% del total de sanciones aplicadas y 81 sanciones a TV de Pago, lo que representa un 80,2%.



### Gráfico Nº 6: Sanciones aplicadas por el H. Consejo a TV Abierta según canal (%)

Base: 20 casos sancionados



	Nº de sanciones	%
La Red	2	10
UCV-TV	1	5
Mega	2	10
CHV	11	55
Canal 13	3	15
Concesionarios regionales	1	5
<b>Total</b>	<b>20</b>	<b>100</b>

En la distribución de las sanciones aplicadas el 2015 según canal, se observa que la mayor cantidad de sanciones se concentra en Chilevisión con un 55% del total de sanciones aplicadas por el H. Consejo. Gran parte de estas sanciones se realizan sobre contenidos de Noticiarios, especialmente vinculadas a la vulneración de la dignidad de las personas. Asimismo también, sobre el programa *Alerta máxima*.

Significativamente por debajo de CHV, se posicionan Canal 13, con 20% del total de sanciones aplicadas, lo que corresponde a cuatro casos pertenecientes a contenidos propios de Noticiarios y el programa Contacto.

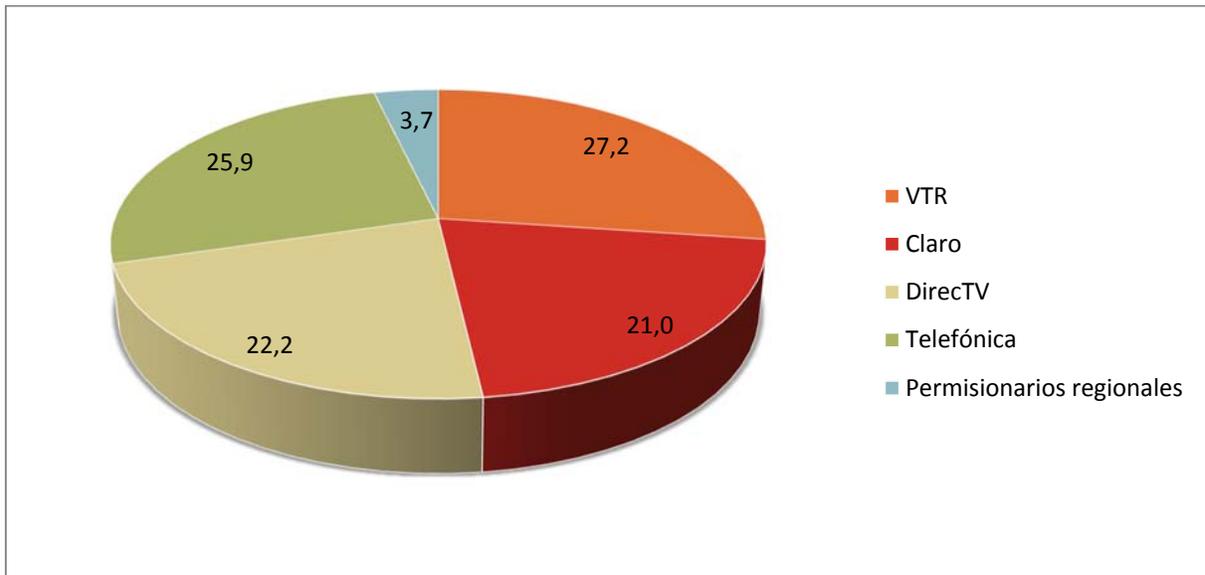
A continuación le siguen La Red y Mega con 10% cada uno, y que se corresponden a emisiones específicas. En caso de La Red, refieren al programa de Conversación *Intrusos* y el matinal *Mujeres primero*; en el caso de Mega responden a un sketch particular del programa nocturno *Morandé con Compañía*, el concurso de miss Copa América.



Finalmente, en el caso de los *Concesionarios Regionales* se aplicó una sola sanción que corresponde a LIV TV debido a que no se advertía sobre el comienzo del horario en que es permitido transmitir para mayores de 18 años.

**Gráfico Nº 7: Sanciones aplicadas por el H. Consejo a TV de pago según operador (%)**

Base: 81 casos resueltos



	n° sanciones	%
VTR	22	27,2
Claro	17	21,0
DirecTV	18	22,2
Telefónica	21	25,9
Permisarios regionales	3	3,7
Total	81	100

Las sanciones a TV de pago se agrupan, principalmente, en el operador VTR, que abarca el 27,2% del total de sanciones a permisionarios. A este operador le siguen Telefónica y DirecTV con un 25,9% y 22,2%, respectivamente y luego Claro con un 21%.

Los operadores con menos sanciones son los permisionarios regionales -puntualmente *Cable Hogar* y *Cielo sureño* - que agrupan el 3,7% del total de sanciones a TV Pago. Este porcentaje corresponde a 3 casos de películas con causales de Pornografía, calificación para horario nocturno y formación de la niñez y la juventud.



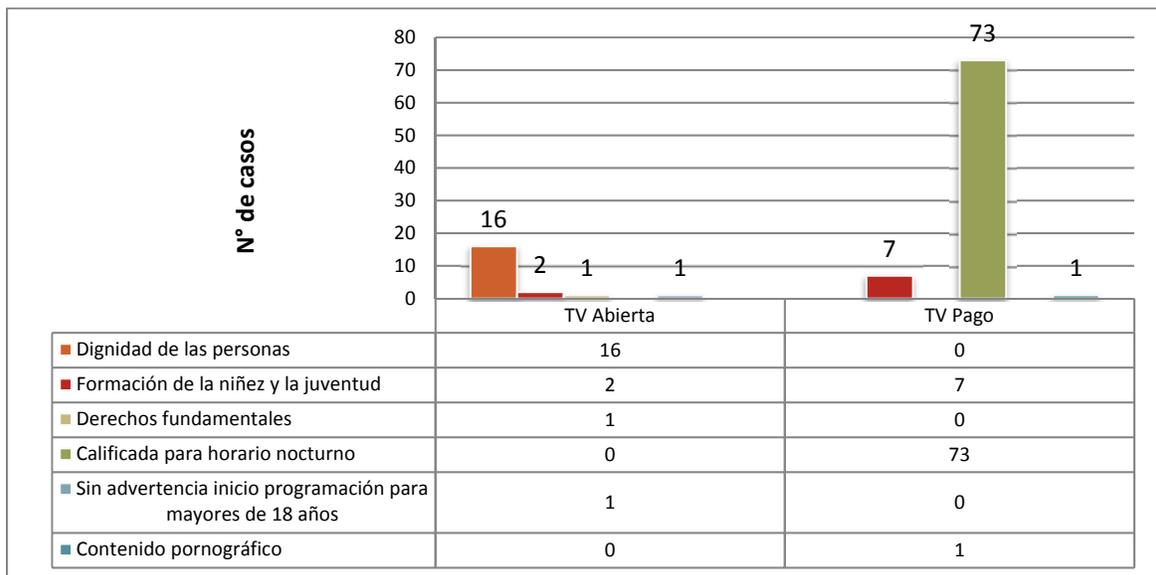
### III. DISTRIBUCIÓN DE CASOS SANCIONADOS SEGÚN CAUSALES DE SANCIÓN

En este apartado, se muestran las distribuciones de las causales aplicadas en cada una de las sanciones, a modo general, por tipo de televisión, como también se realiza un acercamiento a las causales más aplicadas como son *dignidad de las personas* y *formación intelectual y espiritual de la niñez y la juventud*.

En términos metodológicos, se debe tener presente que el cálculo se realiza a partir del conjunto total de causales mencionadas, vale decir, cada caso sancionado puede tener más de una causal de sanción, por lo tanto, el universo con el cual se pondera esta distribución es más alto que el total de casos.

**Gráfico Nº 8: Causales de sanción según tipo de TV**

Base: 101 casos sancionados



En relación a las causales por las cuales fueron sancionadas determinadas emisiones de programas, se observa una significativa concentración en contenidos exhibidos en horario de todo espectador y que eran calificados para mayores de 18 años, estos corresponden a 73 caso de los 101; emitidos por operadores de TV Pago.

La segunda causal de sanción con mayor presencia refiere a la *dignidad de las personas* que en su totalidad pertenece a contenidos exhibidos en TV Abierta. De las 16 sanciones por esta causa, 6 refieren a contenidos exhibidos por programas de Telerrealidad como *Alerta Máxima*.

Las sanciones en base a la causal sobre Derechos Fundamentales hay que consignar que en rigor son 2 caso los que se les aplicó esta causal. Esto en razón de que en un caso - *Perros de la calle* emitido por la concesionaria CHV - se aplica como causal principal dignidad de las personas asociado también a vulneración de Derechos Fundamentales.



Las emisiones sancionadas por *Formación intelectual y espiritual de la niñez y la juventud* se posicionan en tercer lugar sumando 9 casos. De estos, siete corresponde a TV Pago y 2 a TV Abierta, en particular, emisiones del reality show *Amor a Prueba* en horario para todo espectador.

En el marco de la TV de Pago casi la totalidad de las sanciones - 73 casos - se aplican por la causal relacionada con la exhibición de contenidos calificados para mayores de 18 años y que corresponden a películas cuyos contenidos han sido revisados y evaluados por el Consejo de Calificación Cinematográfica, dependiente del Ministerio de Educación, facultado por la ley 19.846 sobre Calificación de la Producción Cinematográfica, en los casos que se ha indicado que serían apropiados para personas con criterio formado y por tanto calificados para mayores de 18 años.

#### IV. TIPO DE SANCIONES APLICADAS POR EL H. CONSEJO

En este apartado, se da cuenta del tipo de sanciones que aplicó el H. Consejo durante el año 2015. Se describen el número de sanciones y el monto en el que se traduce dicha cantidad según el tipo de televisión, todo ello desagregado por canales de TV Abierta y operadores de TV de Pago.

**Tabla Nº 1: Cantidad de casos sancionados por tipo de sanciones y tipo de TV**

Base: 101 casos sancionados

	Tipo de Televisión		
	TV Abierta	TV Pago	Total
<b>50 UTM</b>	1	0	1
<b>100 UTM</b>	1	6	7
<b>150 UTM</b>	3	11	14
<b>200 UTM</b>	1	17	18
<b>250 UTM</b>	0	30	30
<b>300 UTM</b>	5	12	17
<b>350 UTM</b>	3	2	5
<b>400 UTM</b>	1	0	1
<b>Amonestación</b>	5	3	8
<b>Total</b>	20	81	101

En TV Abierta, las sanciones que con mayor frecuencia son aplicadas corresponden a la *Amonestación* y a las *300 UTM*, con 5 casos cada una. Le sigue, la aplicación de multas de 150 UTM y de 350 UTM con 3 casos cada una. Las multas de 50 UTM, 100 UTM, 200 UTM y 400 UTM fueron aplicadas en una sola ocasión cada una durante el año en revisión.



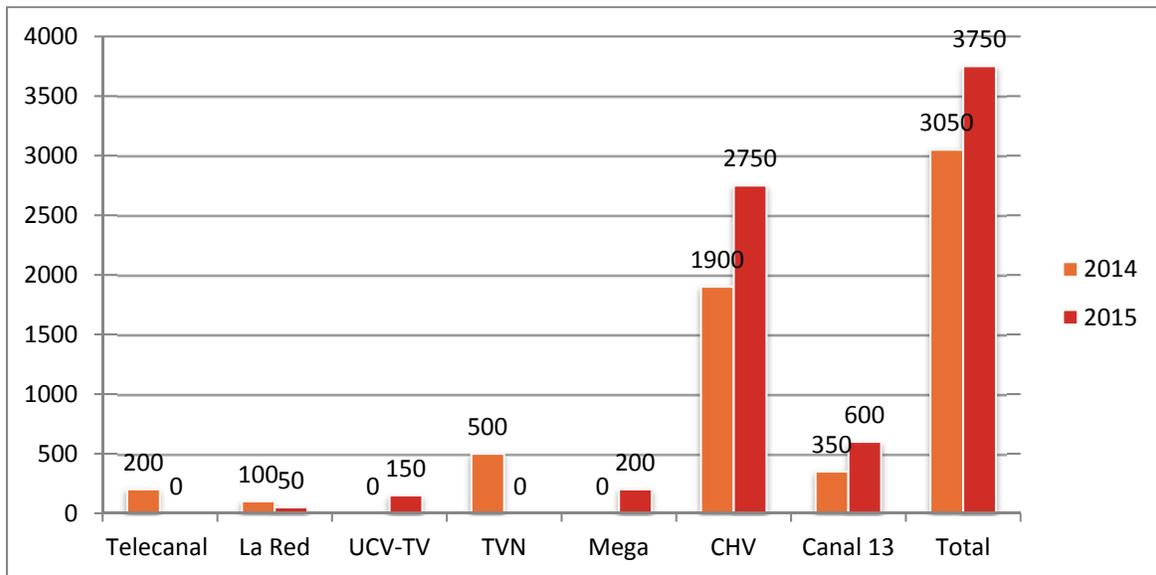
Por otra parte, las multas más altas se corresponden con emisiones de programas que vulneraron principalmente la causal *Dignidad de las personas* representados en 9 casos de los cuales como ya fue mencionado, siete fueron programas emitidos por la concesionaria Chilevisión.

En relación a las multas aplicadas a TV de pago, estas se concentran en multas de 250 UTM que en su totalidad, corresponden a películas calificadas para mayores de 18 años emitidas en horario para todo espectador.

Las multas aquí consignadas, son aquellas aplicadas por el H. Consejo, sin considerar los eventuales procesos posteriores que pudiesen ejecutarse en la Corte de Apelaciones, ante lo cual los montos finales puedan sufrir variaciones.

### Gráfico Nº 9: Montos acumulados de multas cursadas a TV Abierta según canal

Base: 15 casos sancionados con multas monetarias. Se excluyen amonestaciones



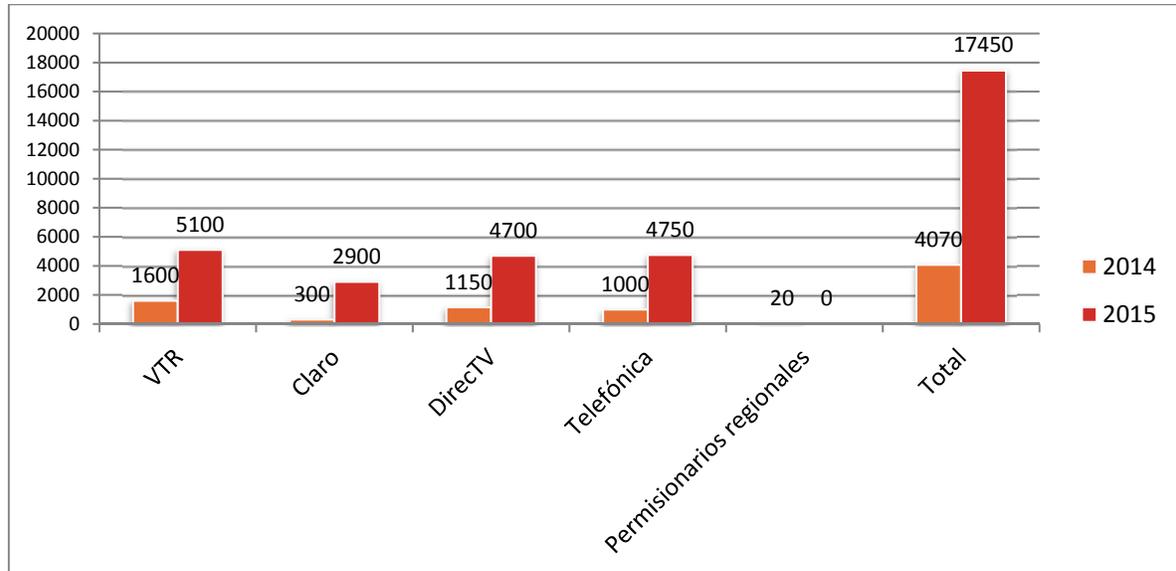
En términos totales se observa un alza significativa en los montos de multas cursadas a concesionarios desde 3.050 UTM en el año 2014 a 3.750 en el año 2015. La estación que encabeza la recepción de multas es Chilevisión que durante el año 2015 suma 2.750 UTM, 850 más que el año 2014 durante el cual el total de multas aplicadas a este canal ascendió a 1.900 UTM.

Por su parte, Canal 13 también muestra un alza significativa en la cantidad de multas recibidas, desde 350 UTM en el año 2014 a 600 UTM en el año 2015. En el caso de esta concesionaria las multas se concentran en la causal *vulneración de la dignidad* de un niño en particular, cuya historia se basa en la violencia intrafamiliar (300 UTM).



### Gráfico Nº 10: Montos acumulados de multas cursadas a TV Pago según operador

Base: 78 casos sancionados con multas monetarias. Se excluye amonestaciones



En términos totales en lo que se refiere a multas cursadas a permisionarios, el alza que presenta es exponencial, por cuanto se observa 4 veces más alta durante el 2015 en relación al año anterior. Esto se debe al aumento de cantidad de sanciones y al aumento de monto de la multa.

En términos específicos los operadores VTR, Telefónica y DirecTV corresponden a quienes acumulan mayor cantidad del monto total con 5.100, 4.750 y 4.700 respectivamente. Claro se sitúa levemente más abajo con 2.900. Sin embargo, en casi la totalidad, exceptuando los permisionarios regionales cuyas sanciones durante el 2015 fueron amonestaciones, muestran aumentos relevantes en los montos a pagar.